

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE MATERIAL ESCOLAR EN ESPECIE PARA EL CURSO 2025/2026.

BASE 1.- OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias con menores en edad escolar matriculados en los centros educativos del municipio para el fomento y del sistema educativo local y asignado y la creación de vínculos comunitarios desde la escuela.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario y equipamiento deportivo hasta agotar la dotación presupuestaria prevista en la partida 320.48 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

En el supuesto de que quedara desierto el procedimiento abierto de licitación que se convoque para el suministro del material, la ayuda podrá sustituirse por una entrega del importe correspondiente en metálico a los beneficiarios de la subvención.

Se considerará subvencionable el material escolar en su totalidad siempre que esté acreditado en la guía docente para el curso 2025-2026. Aunque la vocación de la subvención pretende cubrir más clases de gastos será el decreto de la convocatoria el que concrete el material a entregar en el que podrá incluirse, si las posibilidades presupuestarias así lo permiten, otros accesorios como mochilas o dispositivos tecnológicos entre otros.

El material deportivo consistirá en ropa de vestir y calzado, si bien se podrá ampliar en el decreto de la convocatoria a posibles alternativas entre cursos y años o la ampliación a otros materiales como raquetas de Bádminton y otros

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será el régimen de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 31.500,00 € con cargo a la aplicación 231.48 del Presupuesto Municipal de 2025

BASE 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía total de las ayudas será la que resulte del procedimiento de contratación para la adquisición del material a entregar establecido en el decreto de convocatoria.

BASE 5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los padres o madres, tutores o en caso de haber cumplido la mayoría de edad, los mismos alumnos, que se encuentran matriculados en los centros docentes de naturaleza pública del municipio durante el curso 2025-2026

Además recibirán también la dotación en especie los alumnos residentes en el casco antiguo de Terradillos que se desplacen al centro educativo de referencia en la localidad de Alba de Tormes donde se dispone de transporte subvencionado por la Consejería de Educación.



Los solicitantes no deberán de tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Terradillos hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

BASE 6.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, formalizándose en el modelo anexo que podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2- El **plazo de presentación de solicitudes** comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **15 de julio de 2025**. La convocatoria también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en-el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

BASE 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor confirmará con los correspondientes centros educativos que los solicitantes están matriculados en los mismos y se formulará propuesta de resolución provisional que incluya a los beneficiarios de la subvención que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular las alegaciones que estimen procedentes.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y el material a entregar a cada uno.

Si no se formularan alegaciones a la propuesta de resolución provisional durante el plazo de exposición pública, ésta quedará automáticamente elevada a definitiva.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la vista la propuesta de resolución que emana del instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, emitirá resolución definitiva en la que constará el material a entregar, así como el lugar y fechas en el que se producirá la entrega.

La resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley General de Subvenciones, y 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de la convocatoria será publicada en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al del inicio del período de su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

BASE 8.- COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

BASE 9.- LÍMITES DE LA CONCESIÓN.

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo concedido en la base sexta, además de aquellas que no reúnan alguno de requisitos dispuestos en la base quinta.

BASE 10.- ENTREGA DEL MATERIAL.

El material objeto de la subvención será entregado en el lugar y fecha que se determine en la resolución definitiva de la convocatoria.

Los beneficiarios que reciban el material firmarán la declaración jurada que consta como Anexo II a las presentes bases y que tendrá la consideración de cuenta justificativa de la subvención.

BASE 11.- PERDIDA DE LA AYUDA.

Procederá la pérdida de la ayuda concedida en el supuesto de que el beneficiario no retire de manera injustificada el material objeto de la ayuda en la fecha o fechas establecidas en el decreto de concesión, no pudiendo en tal caso optar a la convocatoria que se convoque en futuros ejercicios con el mismo objeto

El material entregado deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: uso escolar del menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de pérdida de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de pérdida de la ayuda y de reintegro de los materiales o su coste:

1. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
2. La no asistencia a un centro educativo.
3. La ocultación de datos o documentos.

BASE 12- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituyen infracción administrativa en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley General de Subvenciones, siendo las mismas sancionables incluso a título de simple negligencia.

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.

Las presentes bases fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2025
VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

